ACTA 35/2020 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2020

ASISTENTES:

Sr. Presidente: D. José de la Uz Pardos.

Sres. Concejales Asistentes: D. Gustavo A. Rico Pérez
Dª Natalia Rey Riveiro.
D. David Santos Baeza.
D. Juan Ignacio Cabrera Portillo.
D. José Cabrera Fernández.
D. Enrique González Gutiérrez
D. José Luis San Higinio Gómez

Sr. Concejal-Secretario: D. Enrique González Gutiérrez

Sr. Interventor: D. Fernando Álvarez Rodriguez

Sr. Director del Servicio de Coordinación Jurídica: D. Felipe Jiménez Andrés.

Sr. Secretario Accidental: D. Andrés Jaramillo Martín.
actuando como órgano de apoyo

Mediante video conferencia, siendo las 13:00 horas del día cuatro de septiembre de 2020, se reúnen los Sres. Concejales relacionados anteriormente, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y, asistidos por el Concejal-Secretario, D. Enrique González Gutiérrez, por el Sr. Interventor, por el Sr. Director del Servicio de Coordinación Jurídica, y el Secretario Accidental actuando como órgano de apoyo al objeto de celebrar la sesión ordinaria para la que habían sido oportunamente convocados.

Asiste la totalidad de los miembros corporativos que integran esta Junta y, por tanto, se comprueba que se da el quórum exigido en el art. 113.1.c) del RD 2568/86, el Sr. Presidente declara abierta la sesión y comienza el desarrollo de los asuntos comprendidos en el

O R D E N D E L D Í A

1- APROBACIÓN DEL ACTA NÚM. 32 y 33 DE LAS SESIÓNES ORDINARIAS CELEBRADAS LOS DÍAS 24 Y 31 DE JULIO DE 2020.

Ac. 777/2020. La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar el acta 32/2020 de la sesión celebrada el día 24 de julio de 2020.

Ac. 778/2020. La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar el acta 33/2020 de la sesión celebrada el día 31 de julio de 2020.

2- RECURSOS HUMANOS

2.1. Propuesta de reconocimiento y abono de complemento de productividad por los servicios prestados, de una funcionaria.

Ac. 779/2020 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes,

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

El reconocimiento y abono de un complemento extraordinario de productividad por servicios prestados, conforme lo dispuesto en el artículo 33 del referido acuerdo, al funcionario y por el importe que a continuación se indica:

CONCEJALIA DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA.

APELLIDOS Y NOMBRE	AÑOS DE SERVICIO	IMPORTE
********** ********** **********	40	3.312,48

3- CONTRATACIÓN

3.1. Declarar la imposibilidad de ejecutar el contrato suscrito a causa de la declaración del estado de alarma por el Real Decreto 463/2020, exclusivamente en aquella parte destinada a la escuela municipal de hípica y enseñanza y práctica de la equitación.

Ac. 780/2020. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Declarar la imposibilidad de la ejecución del contrato entre los días 12 de marzo de 2020 y 21 de junio de 2020, exclusivamente en aquella parte destinada a la

escuela municipal de hípica y enseñanza y práctica de la equitación, no incluyéndose el pupilaje de animales en la citada imposibilidad de ejecución del contrato.

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado y al servicio gestor.

3.2. Declaración de la imposibilidad de ejecutar el contrato suscrito a causa de la declaración del estado de alarma por el Real Decreto 463/2020, con Arteshow Espectáculos S.L.

Ac. 781/2020 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Declarar la imposibilidad de la ejecución del contrato suscrito con **Arteshow Espectáculos S.L.,** desde el día 7 de marzo de 2020.

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado y al servicio gestor.

3.3. Aceptación de la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación relativa al expediente de contratación del servicio de "Información y Atención a la Ciudadanía a través del Teléfono 010", mediante procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, sujeto a regulación armonizada.

Ac. 782/2020 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Declarar desproporcionadas las ofertas presentadas por ADECUACIÓN DE ALTERNATIVAS S.L. y MARKETING Y PERSONAS S.L., por las razones contenidas en el informe emitido por la Técnico Municipal, Dña. Mayte Cuestas Cosías, considerando debidamente justificada la presentada por FACTUDATA XXI S.L.

2º.- Clasificar las ofertas presentadas, no declaradas desproporcionadas, por el siguiente orden decreciente de puntuación:

LICITADOR	*OFERTA*	*BAJA*	*PT. OFERTA*	*SEMANAS*	*T. SEMANAS*	*LLAMADAS*	*T. LLAMADAS*	*IVEL PCI*	*T. PCI*	*% ABAN.*	*PT. % ABAN*	*TIEMPO ESPERA*	*T. TIEMPO*	*TOTAL*
FACTUDATA XXI SL	*801.825,00 €*	*39,04*	*40*	*4*	*10*	*1250*	*20*	*1*	*20*	*2,5*	*5*	*10*	*5*	*100*

ACIERTA ASISTENCIA, S.A.	*850.482,26 €*	*35,34*	*36,2*	*4*	*10*	*1250*	*20*	*2 ó 3*	*10*	*2,5*	*5*	*10*	*5*	*86,2*
ALCALÁBC SERVICIOS Y PROCESOS, S.A	*994.215,38 €*	*24,41*	*25*	*4*	*10*	*1250*	*20*	*1*	*20*	*2,5*	*5*	*10*	*5*	*85*
DIGITEX INFORMATICA, S.L.U.	*997.500,00 €*	*24,16*	*24,8*	*4*	*10*	*1250*	*20*	*1*	*20*	*2,5*	*5*	*10*	*5*	*84,8*
SERVICIOS SOCIALES DE TELECOMUNICACIONES SLU	*1.047.034,61 €*	*20,40*	*20,9*	*4*	*10*	*1250*	*20*	*1*	*20*	*2,5*	*5*	*10*	*5*	*80,9*
MEMORÁNDUM MULTIMEDIA S.L	*1.050.867,72 €*	*20,11*	*20,6*	*4*	*10*	*1250*	*20*	*1*	*20*	*2,5*	*5*	*10*	*5*	*80,6*
AVILON CENTER 2016, S.L.	*1.058.840,00 €*	*19,50*	*20*	*4*	*10*	*1250*	*20*	*1*	*20*	*2,5*	*5*	*10*	*5*	*80*
UTE ESPECIALISTAS - ORTHEM	*1.135.260,37 €*	*13,69*	*14*	*4*	*10*	*1250*	*20*	*1*	*20*	*2,5*	*5*	*10*	*5*	*74*
ATECH BPO, S.L.	*1.167.354,40 €*	*11,25*	*11,5*	*4*	*10*	*1250*	*20*	*1*	*20*	*2,5*	*5*	*10*	*5*	*71,5*

3º.- Requerir a FACTUDATA XXI S.L., para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la fecha de recepción de la notificación, presente la siguiente documentación:

- Declaración de relación de medios personales y materiales para la ejecución del contrato, así como de subrogación del personal adscrito al contrato.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias expedida por la AEAT.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- Balance anual correspondiente a las cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil del que se desprenda que la ratio entre el activo corriente y el pasivo corriente sea igual o superior a la unidad.
- Certificados expedidos o visados por el órgano competente acreditativo de haber prestado servicios similares en los últimos 3 años, cuyo importe facturado en el año de mayor volumen sea igual o superior al 70% del importe anual del contrato, excluido IVA.
- Garantía definitiva por importe de 80.182,50 €, equivalente al 10% del precio ofertado, al estar incursa su oferta, en principio, en baja desproporcionada.

3.4. Reclamación de indemnización por suspensión del servicio correspondiente al contrato de gestión de servicio de "Campamento Urbano situado en la Finca del Pilar".

Ac. 783/2020 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Declarar la imposibilidad de la ejecución del contrato entre los días 12 de marzo de 2020 y 21 de junio de 2020.

2º.- Desestimar la reclamación de abono de indemnización por la suspensión de la ejecución del contrato por el Real Decreto 463/2020 y sus sucesivas prórrogas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.4 del Real Decreto-Ley 8/2020.

3º.- Incoar y tramitar expediente para restablecer el equilibrio económico del contrato mediante la ampliación, en su caso, de la duración inicial del mismo hasta un máximo de 27 meses, para lo cual el concesionario deberá aportar estudio económico que justifique la misma, en los términos contenidos en el presente acuerdo; bien entendido que el plazo de 27 meses de ampliación tiene el carácter de máximo, no siendo, por tanto, obligatorio agotar el mismo.

4º.- Notificar el presente acuerdo al interesado y al servicio gestor.

3.5. Solicitud de exoneración de canon municipal durante la suspensión de la explotación de la concesión demanial, de la calle Tulipán.

Ac. 784/2020 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Declarar la imposibilidad de aprovechar el dominio público otorgado a Quioscomarazuela S.L., entre los días 14 de marzo de 2020 y 21 de junio de 2020.

2º.- Suspender, entre dicho periodo de tiempo (14 de marzo de 2020 y 21 de junio de 2020), la vigencia de la concesión demanial otorgada a Quioscomarazuela S.L.

3º.- Notificar el presente acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal, a fin de que, esta última, adopte la resolución que proceda sobre el canon a abonar por el concesionario por el ejercicio 2020, una vez suspendida su vigencia entre el periodo comprendido entre el 14 de marzo de 2020 y el 21 de junio de 2020.

3.6. Reclamación del restablecimiento del equilibrio económico de los contratos relativos a las explotaciones de los kioskos de “El Lago, Parque París”, y “La Cuba”.

Ac. 785/2020 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Declarar la imposibilidad de aprovechar el dominio público otorgado a Dobleja S.L. para la explotación del kiosco del Parque de Paris, entre los días 14 de marzo de 2020 y 21 de junio de 2020, así como para la explotación del kiosco “La Cuba” durante igual periodo.

2º.- Suspender, entre dicho periodo de tiempo (14 de marzo de 2020 y 21 de junio de 2020), la vigencia de ambas concesiones demaniales otorgadas a favor de Dobleja S.L. citadas en el anterior apartado.

3º.- Desestimar la reclamación de abono de la cantidad de *138.740,67 €*, formulada por Dobleja S.L. por la citada imposibilidad de ejecución del contrato, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.4 del Real Decreto-Ley 8/2020, al tratarse el vínculo que relaciona al Ayuntamiento con dicho concesionario de una concesión demanial y no de un contrato.

4º.- Desestimar el resto de reclamaciones efectuadas por Dobleja S.L., en todo aquello que se separe del contenido de la parte dispositiva del acuerdo que se adopte.

5º.- Notificar el presente acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal, a fin de que, esta última, adopte la resolución que proceda sobre el canon a abonar por el concesionario por el ejercicio 2020, una vez suspendida su vigencia entre el periodo comprendido entre el 14 de marzo de 2020 y el 21 de junio de 2020, por la explotación de dichos kioscos.

3.7. Reclamación de indemnización por suspensión del servicio correspondiente a los contratos de servicio de “Transporte Escolar para el Instituto de Enseñanza Secundaria Carmen Conde (Lote 1 y 2).

Ac. 786/2020 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Desestimar la reclamación de abono de indemnización por la suspensión de la ejecución del contrato por el Real Decreto 463/2020 y sus sucesivas prórrogas, por las razones contenidas en el presente informe.

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado y al servicio gestor.

3.8. Solicitud de reclamación del restablecimiento del equilibrio económico del contrato al amparo de lo establecido en el artículo 34.4 del Real Decreto-ley 8/2020, formulada por Centro de Pádel y Fitness UTE Las Rozas S.L.

Ac. 787/2020 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Declarar la imposibilidad de la ejecución del contrato entre los días 12 de marzo de 2020 y 21 de junio de 2020.

2º.- Desestimar la reclamación de abono de la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON TRES CÉNTIMOS DE EURO (185.939,03€)**, formulada por Centro de Padel y Fitness Las Rozas UTE por la citada imposibilidad de ejecución del contrato, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.4 del Real Decreto-Ley 8/2020.

3º.- Incoar y tramitar expediente para restablecer el equilibrio económico del contrato mediante la ampliación, en su caso, de la duración inicial del mismo hasta un máximo de 18 meses (lo que no significa que, obligatoriamente haya de agotarse dicho plazo máximo), para lo cual el concesionario deberá aportar estudio económico que justifique la misma, en los términos contenidos en el presente acuerdo.

4º.- Desestimar el resto de reclamaciones efectuadas por Centro de Padel y Fitness Las Rozas UTE, en todo aquello que se separe del contenido de la parte dispositiva del acuerdo que se adopte.

5º.- Notificar el presente acuerdo al interesado y al servicio gestor.

3.9. Adjudicación del expediente de contratación del servicio de "Diseño, preparación, montaje y desmontaje de actos", mediante procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, sujeto a regulación armonizada.

Ac. 788/2020 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Disponer (D) la cantidad de **30.250,00 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria **102.1601.22723** (octubre-diciembre de 2020); comprometiéndose crédito por importe de **90.750,00 €**, con cargo al ejercicio 2021 (enero-septiembre 2021).

3º.- Clasificar las ofertas presentadas por el siguiente orden:

Ofertante	Oferta Económica		Criterios de calidad				PUNTUACION TOTAL
	Baja ofertada	Puntuación Máximo 95	Montaje en menos de 12h	Puntuación	Desmontaje en menos de 12h	Puntuación	
PRODUCCIONES MÚLTIPLE, S.L.	46,00%	95	SI	2,5	SI	2,5	100
MONTAJES ESCÉNICOS GLOBALES, S.L.	38,00%	78,48	SI	2,5	SI	2,5	83,48
CROMAKEY, S.L.	34,00%	70,22	SI	2,5	SI	2,5	75,22
ESPIRAL AUDIOVISUALES, S.L.	32,50%	67,12	SI	2,5	SI	2,5	72,12
JOSEP COMPTE	30,05%	62,06	SI	2,5	SI	2,5	67,06
ALCANDORA PUBLICIDAD, S.L.	26,00%	53,7	SI	2,5	SI	2,5	58,7
MIZU SHOBAI, S.L.	25,61%	52,89	SI	2,5	SI	2,5	57,89
JOSE LUIS DE LA CALLE MUÑOZ	25,20%	52,04	SI	2,5	SI	2,5	57,04
GRUPO FRIENDS, S.L.	21,33%	44,05	SI	2,5	SI	2,5	49,05
PRODUCCIONES LLORENTE	17,50%	36,14	SI	2,5	SI	2,5	41,14
MERINO Y MERINO PRODUCCIONES, S.L.	15,00%	30,98	SI	2,5	SI	2,5	35,98
CONEXMA SERVICIOS DE MARKETING, S.L.	10,10%	20,86	SI	2,5	SI	2,5	25,86
ACTIVIDADES DE OCIO Y EDUCACIÓN, S.L.	6,00%	12,39	SI	2,5	SI	2,5	17,39

4º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, el contrato de servicio de **"Diseño, preparación, montaje y desmontaje de actos"** a favor de **PRODUCCIONES MÚLTIPLE S.L.,** que ofrece una disminución del 46% a los precios unitarios contenidos en el pliego de prescripciones técnicas, hasta alcanzar la cantidad máxima de **100.000,00 €**, por un año de duración del contrato, IVA excluido, prorrogable hasta alcanzar una duración máxima de 5 años. Con las siguientes mejoras:

- Se compromete a ejecutar en plazo máximo de 12 horas tanto los trabajos de montaje como los de desmontaje

5º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Han sido admitidas las ofertas presentadas, no habiendo sido excluida ninguna. Las características de la oferta adjudicataria figura en el apartado 4º.
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha alcanzado la mayor puntuación tras la aplicación de los criterios objetivos contenidos en el pliego de cláusulas.

6°.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato, una vez transcurrido el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la recepción de la notificación, sin que haya sido interpuesto recurso especial en materia de contratación.

7º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

3.10. Solicitud, formulada por Duet y Serviocio, de transmisión o adquisición de acciones indirecta o directamente, de las sociedades que integran la UTE Centro de Pádel y Fitness Las Rozas U.T.E.

Ac. 789/2020 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar traslado del presente informe a Centro de Padel y Fitness Las Rozas UTE.

4º.- URBANISMO

4.1. Licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar sita en la calle San Miguel núm.7, de Las Rozas de Madrid, expte. 17/20-07 (LPO).

Ac. 790/2020.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a D. ********** ********** **********, licencia de primera ocupación, tramitada con núm. **17/20-07 (LPO),** referida a vivienda unifamiliar ejecutada en la calle San Miguel núm. 7. Las Rozas de Madrid, al amparo de la licencias de obras concedida con número de expediente 95/17-01.

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos procedentes y a la Concejalía de Servicios a la Ciudad para su conocimiento a los efectos que procedan.

3º.- Dar traslado del acuerdo al Servicio de Gestión Tributaria a los efectos que procedan.

4.2. Prórroga de solicitud de obra para demolición de construcción existente y construcción de vivienda unifamiliar aislada, sita en la calle Caño núm.50 c/v a calle Siete Picos, de Las Rozas de Madrid, expte. 19/19-01.

Ac. 791/2020.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder a D ********** ********* **********, prórroga para inicio de las obras amparadas por la licencia de obra mayor otorgada con núm. de expediente **19/19-01** para la demolición de edificación existente y construcción de vivienda unifamiliar aislada en calle Caño núm. 50 esquina con calle Siete Picos. Las Rozas de Madrid.

Segundo.- El nuevo plazo para iniciar las obras de demolición será de **Seis Meses** contar desde la notificación del presente acuerdo.

Tercero.- Notificar el contenido del acuerdo al interesado.

4.3. Modificación de licencia de obra tramitada para Centro Logístico para la Gestión de Datos Informáticos, en paseo del Tren Talgo s/n, parcela VI UE XV-8 Talgo, de Las Rozas de Madrid, expte. 63/19-01.

Ac. 792/2020.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a D. ********** ******* ********, actuando en representación de SEGIPSA MPSA, licencia de obra tramitada con núm. de expediente **63/1 9-01,** para la modificación de licencia (103/10-01) de Centro Logístico para Gestión de Datos Informáticos en Paseo del Tren Talgo, s/n, Parce la VI. UE XV-8 Talgo. Las Rozas de Madrid.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.

CONDICIONES SERVICIO DE LICENCIAS.

- En los nuevos aparcamientos en superficie se plantara un árbol (preferentemente de hoja caduca) por cada plaza de estacionamiento proyectada Art...7.c) Ley de protección del arbolado en suelo urbano 8/2005
- Las nuevas plantaciones dispondrán de sistemas de riego eficiente que favorezcan el ahorro de agua Art...7.c) Le y de protección del arbolado en suelo urbano 8/2005

- Se ajardinaran los espacios libre s de la parcela con especies autóctonas y adaptadas al medio, con el fin de conseguir una mayor integración de las edificaciones en el medio circundante, así como para reducir los impactos en el paisaje causados por la presencia de las mismas.
- No podrán cubrirse ni edificar sobre las plazas de aparcamiento que se encuentran en la banda de retranqueo.
- Deberá dar parte del comienzo de las obras al Servicio de Disciplina Urbanística. Deberá procurarse la adecuada protección de la vía pública tomando las correspondientes medidas de seguridad, señalización y limpieza, con objeto de evitar perjuicios a terceros
- Los troncos de los ejemplares arbóreos, públicos o privad os, que puedan verse afectados por las obras, quedarán protegidos durante el transcurso de las mismas de las operaciones de las obras o paso de vehículos, en una altura no inferior a los 3 metros desde el suelo, por un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro. Estas protecciones se retirarán una vez terminada la obra. (Artículo 14 OZVI Con carácter previo a la utilización de las edificaciones deberá obtener Licencia de Primera Ocupación que deberá solicitar acompañada de toda la documentación necesaria.
- Junto a la solicitud de Licencia de Primera Ocupación o, en su defecto, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de finalización de las obras que refleje el Certificado Final de Obra, debe presentar el modelo de Declaración 900D de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles, sellado por la Delegación de Hacienda o por las oficinas municipales del I.B.I. Orden Ministerial HAC/ 12 93/ 2018, de 19 de noviembre.
- Los propietarios de zonas verdes están obligados a mantenerlas en buen estado de conservación, limpieza y ornato. (Artículo 7 OZV)

CONDICIONES SERVICIO MEDIO AMBIENTE

a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.

b) Las acometidas a la red de saneamiento se harán desde pozos de registro interior de red de pluviales y de fecales de la parcela a pozos de registro de la red general. **EL PETICIONARIO ENTREGARA LA CONFORMIDAD TÉCNICA DEL CYII 15 DIAS ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS.** En caso de utilizar una acometida existente, se procederá a la **LEGALIZACIÓN** de la misma una vez concedida la licencia de obra mayor.

c) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizada y balizada.

d) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que origínela suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

e) En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el peticionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo da las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador , el mismo deberá ser de tipo subterráneo , estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.

f) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parce la en la urbanización.

g) Durante las obras no podrá interrumpir se ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.

h) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.

i) Con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación se entregará el documento de **ACEPTACIÓN POR PARTE DE CVII DE LAS ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO REALIZADAS,** o, en su caso, el documento de **LEGALIZACIÓN** de las acometidas existentes a utilizar.

j) Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado deberá solicitar el vado para el acceso de vehículos.

CONDICIONES SERVICIO DE INDUSTRIAS

Los sistemas de protección contra incendios de los que dispondrá el establecimiento son:

- Extintores
- Sistema manual de alarma de incendios
- Sistema automático de detección de incendios
- Mangueras de incendios (BIE's)
- Sistema automático de extinción de incendios (red de sprinklers)
- Alumbrado de emergencia
- Señalización de salidas y recorridos de evacuación

El aforo máximo de la actividad es de 146 personas según el Documento Básico de Seguridad contra Incendios del Real Decreto 314/2006, Código Técnico de la Edificación.

CONDICIONES SERVICIO MEDIO AMBIENTE

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano, se plantará un árbol por cada plaza de estacionamiento en superficie prevista.

En cumplimiento de la Declaración de Impacto Ambiental formulada con fecha 29 de febrero de 2000 en relación con el proyecto de "Cambio de Usos del suelo en la parcela P y nueva instalación de mantenimiento y montaje en Las Rozas de Madrid; Fábrica Las Matas 11"; se informa que la concesión de la licencia de obra debe quedar condicionada a la adopción de las siguientes medidas correctoras y condicionantes:

- El acabado exterior del edificio tenderá a armonizar el impacto visual en el entorno, debiendo emplearse tonalidades acordes con el entorno en que se ubican y tratamientos adecuados, tendentes a evitar brillos o reflejos.

Con carácter previo a que por parte del Excmo. Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid se proceda a conceder la Licencia de Primera Ocupación, se deberán cumplirlas

medidas incluidas en la totalidad de documentación técnica presentada, aquellas que exija el Servicio de Informes Técnico Ambientales de la Comunidad de Madrid o, en su caso el Parque Regional de la Cuenca Alta del rio Manzanares, pero además se deberá justificar la adopción de las medidas correctoras adicionales y se aportará la documentación que se relaciona a continuación:

El garaje deberá disponer de la ventilación suficiente que garantice que en ningún punto de los mismos pueda producirse acumulación de contaminantes debido al funcionamiento de los vehículos. Las medidas adoptadas para la distribución de aire interior deberán conseguir que en ningún punto de los locales puedan alcanzarse concentraciones de monóxido de carbono superiores a 50 p.p.m. En caso de ventilación forzada, deberán disponer de detectores de CO debidamente homologados, situados entre 150 y 2 m. de altura, respecto al suelo y en los puntos más desfavorablemente ventilados, en número de un detector por cada 500 metros cuadrados de superficie de garaje o fracción.

La evacuación del aire viciado del garaje y la de los humos del grupo electrógeno, se realizará mediante chimeneas, cuya desembocadura sobrepasará en un metro la altura del edificio más alto en un radio de 8 metros y estará alejada diez metros de cualquier hueco o abertura de las construcciones colindantes.

El garaje deberá contar con arqueta separadora de grasas y llevarse a cabo las operaciones de mantenimiento y conservación que resulten necesarias para evitar el paso de contaminantes al sistema integral de saneamiento.

En cuanto a las emisiones a la atmósfera, está prevista la instalación de grupos electrógenos de con una potencia térmica nominal de cada Grupo Electrógeno de 3.47 MW, por lo que, se encuentran incluidos en el Grupo C del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación y queda sometida a la Notificación prevista en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007. Por lo que, deberán aportar copia de dicha Notificación.

En cuanto a la iluminación exterior, los proyectores que se instalen deberán cumplir lo establecido en la Ordenanza Municipal de Alumbrado Exterior para la Protección del Medio Ambiente Urbano.

Dispondrán en todo momento, de la documentación actualizada y suficiente que acredite que cuenta con las correspondientes autorizaciones, concesiones, etc. preceptivas que dependan de otras administraciones distintas de la municipal, a saber:

- Número de Identificación Medio Ambiental. **(NIMA)**
- Registro de pequeño productor de residuos peligrosos.
- Contrato con empresa autorizada para la gestión de residuos peligrosos.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de **1.200 euros,** que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de **diez mil euros (10.000 euros)** para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición; tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCDs se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/ 2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid y resto de legislación de aplicación.

4.4. Prórroga de solicitud de obra para construcción de vivienda unifamiliar aislada con piscina, sita en la calle Levante núm.11 de Las Rozas de Madrid, expte. 143/18-01.

Ac. 793/2020.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder D. ********** ********** ********** en representación de Lacaci Investments S. L., prórroga para inicio de las obras amparadas por la licencia de obra mayor otorgada con núm. de expediente 143/18-01 para la ejecución de obras de construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en la calle Levante núm. 11. Las Rozas de Madrid.

Segundo.- El nuevo plazo para iniciar las obras de demolición será de Seis Meses a contar desde la notificación del presente acuerdo.

Tercero.- Notificar el contenido del acuerdo al interesado.

4.5. Solicitud de licencia de agrupación y posterior parcelación o segregación, sita en la calle Santa Alicia núm.17 (17 y 17D), expte. 4/20-22.

Ac. 794/2020.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º Conceder a D. ********* ********* ********** actuando en representación de Proyectos Inmobiliarios Épico, S.L., sobre la base de los hechos y fundamentos jurídicos expuestos, licencia de agrupación y posterior parcelación o segregación, tramitada con núm. de expediente **4/20-22,** resultando las siguientes fincas:

Finca resultante de la agrupación: Finca situada en la calle Santa Alicia 17 (número 17 y 17D}, libre de edificación, tiene una **superficie de 375,12m2,** y los siguientes linde ros:

Noreste: en línea de 14,51m y chaflán de 3m con la calle Santa Lucía.
Noroeste: en línea de 22,93m con Venancio Hernando, actualmente parcela en Camino del Tomillarón 192.
Sureste: en línea de 23,83m con calle Santa Alicia.
Suroeste: en línea de 15,4 9m con Luis Guitian, actualmente parcela en Santa Alicia 15.

Coordenadas UTM ETRS89:

Pto.	X	Y
1	426889,5308	4482761,6127
2	426902,7836	4482755,7046
3	426902,9821	4482752,7263
4	426884,4599	4482737,7331
5	426871,9621	4482746,8777

Fincas resultantes de la segregación o parcelación: sobre las que se establece servidumbre recíproca de adosamiento de la edificación:

Parcela 17-A: Finca situada en la calle Santa Alicia 17, de forma trapezoidal, tiene una superficie de 125m2, y los siguientes linderos:

Sureste: en línea de 8,31m con la calle Santa Alicia.
Noreste: en línea de 15,66m con Parcela 17-B resultante de la parcelación.
Suroeste: en línea de 15,49 m con parcela en Santa Alicia 15.
Noroeste: en línea de 8,26m con parcela en Camino del Tomillarón 192.

Coordenadas UTM ETRS89:

Pto.	X	Y
5	426890,9335	4482742,9402
6	426884,4599	4482737,7331
7	426871,9621	4482746,8777
8	426878,2941	4482752,1884

Servidumbre: Reciproca positiva de adosamiento de la edificación a ambos lados y negativa de luces y vistas, cuando la edificación se real ice adosada y respecto de la propia edificación.

Parcela 17-B: Finca situada en la cal le Santa Alicia 17, de forma trapezoidal, tiene una superficie de 12Sm2, y los siguientes linderos:

Sureste: en línea de 8,21m con la calle Santa Alicia.
Noreste: en línea de 15,81m con Parcela 17-C resultante de la parcelación
Suroeste: en línea de 15,66m con parcela 1 7-A resultante de la parcelación
Noroeste: en línea de 8,18m con parce la Camino de Tomillarón 192.

Coordenadas UTM ETRS89:

Pto.	X	Y
4	426897,3209	4482748,1051
5	426890,9335	4482742,9402
8	426878,2941	4482752,1884
9	426884,4599	4482737,7331

Servidumbre: Reciproca positiva de adosamiento de la edificación a ambos lados y negativa de luces y vistas, cuando la edificación se realice adosada y respecto de la propia edificación.

Parcela 17-C: Finca situada en la calle Santa Alicia 17, de forma trapezoidal, tiene una superficie de 125,12m2, y los siguientes linderos:

Sureste: en línea de 7,31m con calle Santa Alicia.
Noreste: en línea de 14,51m y chaflán de 3m con la calle Santa Lucía.
Noroeste: en línea de 6,49m con parcela Camino de Tomillarón 192.
Suroeste: en línea de 15,81m con parcela 17-B resultante de la parcelación.

Coordenadas UTM ETRS89:

Pto.	X	Y
1	426889,5308	4482761,6127
2	426902,7836	4482755,7046
3	426902,9821	4482752,7263
4	426897,3209	4482748,1051
9	426884,5591	4482757,4428

Servidumbre: Reciproca positiva de adosamiento de la edificación a ambos lados y negativa de luces y vistas, cuando la edificación se realice adosada y respecto de la propia edificación.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la interesada con indicación de los recursos procedentes.

4.6. Solicitud de licencia de implantación de actividad de supermercado y aparcamiento, sito en la Avenida Nuestra Señora del Retamar c/v calle Mercedes Formica c/v calle Marie Curie, expte. 8/20-03 (modificado expte. 12/18-03).

Ac. 795/2020.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder licencia para la implantación de actividad de supermercado y aparcamiento, solicitada por D. ******** ********** **********, en representación de Lidl Supermercados SAU, tramitada con núm. de expediente **8/20-03** (modificado de 12/18-03) en Avenida de Nuestra Señora del Retamar c/v Calle Mercedes Formica c/v calle Marie Curie. Las Rozas de Madrid, a la que se refiere el proyecto técnico aportado, redactado por ******** ********** ********** visado en el colegiado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con núm. de visado 18903118/02 y fecha de visado 27 de julio de 2.020.

2º.- La licencia de funcionamiento quedará condicionada a la ejecución de las medidas correctoras y determinaciones propuestas en los informes técnicos relacionados en la licencia concedida, por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 29 de julio de 2.019, con número de expediente 12/18-03-LC y las que a continuación se relacionan:

Junto a la solicitud de la correspondiente licencia de funcionamiento que en su día se solicite, una vez ejecutadas las obras, deberá de acompañar la siguiente documentación:

a) Certificado del técnico competente, donde se haga constar que todas las instalaciones de la actividad se han realizado bajo su dirección, ajustándose a la licencia de actividad y a la normativa que le sea de aplicación, haciendo referencia a lo dispuesto en el Real Decreto 314/2006, Código Técnico de la Edificación.

b) Contrato de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios, ascensor e instalaciones frigoríficas.

Certificado de las instalaciones que por la legislación vigente deban ser diligenciadas por el órgano competente de la Comunidad de Madrid (instalación eléctrica, protección contra incendios, ascensor, instalación de frío, etc.).

4.7. Solicitud de licencia de modificación relativo a la construcción de Centro Comercial en parcela municipal, de conjunto formado por dos edificaciones, supermercado y fastfood y un local comercial, con aparcamiento para 169 plazas, sita en Avenida Nuestra Señora del Retamar c/v calle Mercedes Formica c/v calle Marie Curie, expte. 27/20-01.

Ac. 796/2020.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a Don ********* ********** **********, actuando en representación de LIDL Supermercados, SAU, licencia de obra tramitada con núm. de expediente **27/20-01,** para la modificación de licencia (55/18-01) relativo a construcción de Centro Comercial en parcela municipal. Conjunto formado por dos edificaciones, supermercado y fast-food, y un local comercial, con aparcamiento para 169 plazas, en la Avenida de Nuestra Señora del Retamar c/v Calle Mercedes Formica c/v calle Marie Curie. Las Rozas de Madrid.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Condiciones Servicio de Licencias.

Las condiciones acordadas el 5 de abril de 2.019 (55/18-01) por la Junta de Gobierno Local en que se autorizó la construcción de conjunto formado por dos edificaciones, una tipo nave de una sola planta, destinada a supermercado con panadería y otra de dos plantas destinada a restaurante fast-food con aparcamiento, en la Avenida Nuestra Señora del Retamar, calle Mercedes Formica y calle Madame Curie de Las Rozas de Madrid.

En el diseño final y la ejecución de los todos los edificios del conjunto, y sus modificaciones, se emplearan materiales de calidad media-alta.
El acabado exterior de la edificación tenderá a aminorar el impacto visual de las mismas en el entorno, debiendo emplearse tonalidades acordes con el entorno en que se ubican y tratamientos adecuados, tendentes a evitar brillos o reflejos.

Condiciones Servicio de Medio Ambiente.

Con carácter previo a que por parte del Excmo. Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid se proceda a conceder la Licencia de Primera Ocupación, se deberán cumplir las medidas incluidas en el proyecto, las exigidas en informe emitido por el Técnico de Medio Ambiente que suscribe con fecha 22 de marzo de 2019, pero además se deberá justificar la adopción de las medidas correctoras adicionales y se aportará la documentación que se relaciona a continuación:

1.- De conformidad con el artículo 7 de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano, se plantará un árbol por cada plaza

de estacionamiento en superficie prevista. En ningún caso, servirán como compensación por los árboles talados en la parcela, ni los correspondientes al arbolado viario. Dicho arbolado servirán para dar cumplimiento al artículo 7 de la Ley 8/2005.

2. - Garaje-aparcamiento. El garaje deberá disponer de la ventilación suficiente que garantice que en ningún punto de los mismos pueda producirse acumulación de contaminantes debido al funcionamiento de los vehículos. Las medidas adoptadas para la distribución de aire interior deberán conseguir que en ningún punto de los locales puedan alcanzarse concentraciones de monóxido de carbono superiores a 50 p.p.m.

La evacuación del aire viciado del garaje se realizará mediante chimenea, cuya desembocadura sobrepasará en un metro la altura del edificio más alto en un radio de 8 metros y estará alejada diez metros de cualquier hueco o abertura de las construcciones colindantes.

Deberán contar con recipientes de material resistente al fuego con tapas abisagradas para recoger trapos y algodones que pudieran estar impregnados de grasas y gasolina, en número mínimo de uno cada 500 m2 o fracción superior a 250 m2 de superficie, e igual número de recipientes abiertos que contengan productos no inflamables y capaces de absorber cualquier derrame fortuito de gasolina o grasas; tales como crema, tierra de infusorios, etc. y con una pala para su manejo, según normativa.

Deberán contar con arqueta separadora de grasas y llevarse a cabo las operaciones de mantenimiento y conservación que resulten necesarias para evitar el paso de contaminantes al sistema integral de saneamiento.

3.- La instalación de climatización deberá estar dotadas obligatoriamente de pantallas o cualquier otro dispositivo acústico aislante, que serán consideradas como un elemento constructivo más de la propia instalación.

Documentación:

- Deberá acreditar documentalmente la correcta gestión de los residuos (RCDs) generados en la obra, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demo lición en la Comunidad de Madrid.

- Para justificar que una actividad cumple con las condiciones mínimas exigidas en la Ordenanza de contaminación Acústica, los titulares de las actividades deberán realizar las pruebas de comprobación necesarias con el fin de presentar certificado oficial del aislamiento a ruido aéreo, que será emitido Organismos de Control Autorizados por la Comunidad de Madrid o Laboratorio acreditado por ENAC para la realización de estudios acústicos.

Condiciones Servicio de Obras Públicas.

Siguen siendo válidas las condiciones reflejadas en el informe del expediente 55/18-01.

4.8. Solicitud de cambio de titularidad de la licencia de obra para construcción de vivienda unifamiliar aislada con piscina, sita en la calle Jazmín núm.12-C, expte. 40/19-01.

Ac. 797/2020.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero,- Acceder a la solicitud de cambio de titularidad de la licencia concedida con expediente núm. **40/ 19-01,** a D. ********* ********* ********* en representación de SIC Madrid S.L. para la Construcción de vivienda unifamiliar aislada con piscina en la Calle Jazmín núm. 12 C. Las Rozas de Madrid.

Segundo.- En consecuencia el nuevo titular de la licencia citada núm. **40/19-01** es Dña. ******** ********* ********** con D.N.I. XX7676XX*y D. ********** ******* ********* con DNI XX6581XX*, que quedarán subrogados en el lugar y puesto del anterior titular en todos los derechos y deberes urbanísticos, así como en todos los compromisos que este hubiera acordado con el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

4.9. Declaración de caducidad de licencia de implantación de actividad de almacén y venta al por mayor de accesorios y repuestos de vehículos automóviles, sita en calle Munich núm. 7, de Las Rozas de Madrid, expte. 02/2018-03.

Ac. 798/2020.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Declarar la caducidad del procedimiento de solicitud de Licencia de Implantación de Actividad, incoado por D. ********* ********* **********, en representación de Repuestos Miguel, S.L, para almacén y venta al por mayor de accesorios y repuestos para vehículos automóviles, en la calle Múnich, núm. 7, Polígono Európolis, de Las Rozas de Madrid, tramitado con el número de expediente **2/2018-03.**

2º.- Decretar el archivo del expediente, previa notificación de la presente resolución a la interesada, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertir al interesado de que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición ante el órgano que la dicta, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la presente Resolución.

En caso de que el interesado rechace interponer el recurso de reposición indicado, podrá acudir directamente a la Jurisdicción contenciosa administrativa en el plazo de dos meses.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Igualmente, contra el Acuerdo se podrá interponer el Recurso Extraordinario de Revisión, si se dan los supuestos establecidos en el artículo 125 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dentro del plazo establecido en dicho artículo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso o vía impugnatoria.

4.10. Declaración de caducidad de licencia de implantación de actividad de almacén de productos fitosanitarios, sita en calle Viena núm. 5 B, de Las Rozas de Madrid, expte. 22/2018-03.

Ac. 799/2020.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Declarar la caducidad del procedimiento incoado por D. ******** ******** **********, en nombre de Vega Ecological, S.L., relativo a la solicitud de licencia de implantación de la actividad de Almacén de productos fitosanitarios en el local sito en la calle Viena, núm. 5-B, de Las Rozas de Madrid, tramitado con el núm. de expediente **22/2018-03.**

2º. - Decretar el archivo del expediente, previa notificación de la presente resolución a la interesada, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la ley 39/ 2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertir al interesado de que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición ante el órgano que la dicta, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la presente Resolución.

En caso de que el interesado rechace interponer el recurso de reposición indicado, podrá acudir directamente a la Jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Igualmente, contra el Acuerdo se podrá interponer el Recurso Extraordinario de Revisión, si se dan los supuestos establecidos en el artículo 125 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dentro del plazo establecido en dicho artículo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso o vía impugnatoria.

4.11. Declaración responsable de ineficacia para exposición, venta de materiales y oficina, sita en la calle Ronda de la Plazuela núm. 8 Bis, de Las Rozas de Madrid, expte. 64/2019-05.

Ac. 800/2020.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º. Declarar la ineficacia de la Declaración Responsable presentada el día 22 de abril de 2.019, por D. ********** ********** **********, en nombre de Espacio Nuevo Gestión y Diseño, S.L., para obras de reforma en el local sito en la calle Ronda de la Plazuela, núm..8 Bis, con el fin de desarrollar en el mismo la actividad de exposición, venta de materiales y oficina, tramitada en expediente núm. 64/2019-05.

2º. Ordenar el cese definitivo de la actividad de que se trata en el local de referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 30.2 de la Ordenanza reguladora del ejercicio de actividades sujetas a Declaración Responsable y Comunicación en el término municipal de Las Rozas de Madrid.

3º. Decretar el archivo del expediente, previa notificación de la presente resolución a la interesada, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa, con indicación del régimen de recursos que legalmente corresponda.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertir al interesado de que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición ante el órgano que la dicta, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la presente Resolución.

En caso de que el interesado rechace interponer el recurso de reposición indicado, podrá acudir directamente a la Jurisdicción contenciosa administrativa en el plazo de dos meses.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Igualmente, contra el Acuerdo se podrá interponer el Recurso Extraordinario de Revisión, si se dan los supuestos establecidos en el artículo 125 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dentro del plazo establecido en dicho artículo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso o vía impugnatoria.

4.12. Declaración de ineficacia y cese de actividad de centro de atención temprana, sita en la calle Perú, núm. 6 Portal B Puerta 6, de Las Rozas de Madrid, expte. 66/2020-05.

Ac. 801/2020.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero. - Tener por presentadas en tiempo y forma las alegaciones efectuadas por la interesada, mediante su escrito de fecha 27 de julio de 2.020, desestimándolas en su integridad, en base a los hechos y fundamentos jurídicos más arriba expuestos.

Segundo.- Declarar la ineficacia de la Declaración Responsable efectuada por Dña. ********* ********** **********, en nombre de SCM Equipo Tandem, para la implantación de la actividad de Centro de Atención Temprana, sin perjuicio de la posibilidad de instar la tramitación del correspondiente procedimiento de licencia.

Tercero.- Decretar el Cese de la Actividad del citado Centro de Atención Temprana, con efectos desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución.

Cuarto.- Advertir a la interesada, y con los efectos de apercibimiento previstos en el artículo 99 de la Ley 39/ 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, que en el ca so de que se apreciare incumplimiento, este Ayuntamiento podrá proceder en ejecución forzosa al precinto del local, así como a la retirada de los enseres o elementos que impidan el ejercicio de la actividad. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles y administrativas que procedan.

Quinto.- Advertir igualmente a la interesada de que, con independencia de lo anterior, el incumplimiento de la presente resolución podrá dar lugar a la tramitación del correspondiente expediente sancionador.

Sexto.- Notificar la resolución a los interesados en el procedimiento, a los servicios de inspección de este Ayuntamiento, al servicio de licencias urbanísticas y a la Policía local para que vigile su cumplimiento, teniendo que dar cuenta a los

servicios jurídicos de Disciplina Urbanística del resultado de la inspecciones, con la finalidad de que se procedan a realizar los trámites que correspondan.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertir al interesado de que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición ante el órgano que la dicta, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la presente Resolución.

En caso de que el interesado rechace interponer el recurso de reposición indicado, podrá acudir directamente a la Jurisdicción Contencioso - Administrativa en el plazo de dos meses.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Igualmente, contra el Acuerdo se podrá interponer el Recurso Extraordinario de Revisión, si se dan los supuestos establecidos en el artículo 125 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dentro del plazo establecido en dicho artículo.

Todo ello sin per juicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso o vía impugnatoria.

4.13. Licencia de implantación de actividad para despacho profesional de consultorio veterinario, sito en Avenida de Atenas núm. 45 de Las Rozas de Madrid, expte. 19/2017-03.

Ac. 802/2020.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero. - Acordar el archivo del presente expediente de solicitud de Licencia de Implantación de Actividad, incoado por Dña. ********** ********** **********, para despacho profesional de Consultorio Veterinario, en la Avenida de Atenas, núm. 46 de Las Rozas de Madrid, tramitado bajo el núm. **19/2017-03,** por cese de actividad comunicado por la propia interesada al Ayuntamiento, el día 11 de marzo de 2.020, y comprobado por los servicios municipales tal extremo, en aras a la constatación de su efectividad.

Segundo.- Notificar la presente resolución, finalizadora de la vía administrativa, a la interesada, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la ley 39/ 2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administración es Públicas, advertir al interesado de que contra la presente resolución, que pone fin a

la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición ante el órgano que la dicta, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la presente Resolución.

En caso de que el interesado rechace interponer el recurso de reposición indicado, podrá acudir directamente a la Jurisdicción contenciosa administrativa en el plazo de dos meses.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Igualmente, contra el Acuerdo se podrá interponer el Recurso Extraordinario de Re visión, si se dan los supuestos establecidos en el artículo 125 de la ley 39/ 2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dentro del plazo establecido en dicho artículo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso o vía impugnatoria.

5º.- CONCEJALÍAS

5.1. Aprobación de asignaciones económicas a los grupos municipales.

Ac. 803/2020 Visto el expediente de referencia constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1.-La aprobación de las siguientes dotaciones económicas:

-***Grupo Municipal PP***, aplicación presupuestaria 100 9121 48900, importe 23.387,82 €, con núm. de operación definitiva 220200019809.

-**Grupo Municipal CIUDADANOS**, aplicación presupuestaria 100 9121 48904, importe 18.072,42 €, con núm. de operación definitiva 220200019810.

-**Grupo Municipal UNIDAS POR LAS ROZAS**, aplicación presupuestaria 100 9121 48905, importe 13.642,92€, con Nº de operación definitiva 220200019811.

2.-Autorizar, comprometer y reconocer la obligación de pago de **55.103,16 €,** con cargo a las aplicaciones reseñadas.

5.2. Otorgamiento de ayudas correspondientes a la convocatoria para el otorgamiento de ayudas al tejido empresarial. Lote 1

Ac. 804/2020 Visto el expediente de referencia constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar, disponer y ordenar el pago (ADO) de la cantidad de **284.000,00 €** con cargo a la aplicación presupuestaria **108.4331.47900** del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2020.

2º.- Otorgar las siguientes ayudas económicas correspondientes a la convocatoria de ayudas al tejido empresarial de Las Rozas de Madrid, para el mantenimiento de la actividad económica en el municipio, en el contexto de la emergencia socio-económica provocada por la crisis sanitaria del coronavirus y las medidas decretadas de confinamiento y suspensión de actividades por el Real Decreto 463/2020, en el ejercicio de las competencias municipales indicadas en el acuerdo de aprobación de las bases y convocatoria de fecha 17 de abril de 2020:

A) PERSONAS JURÍDICAS:

NOMBRE SOLICITANTE	NIF	DÍA Y HORA SOLICITUD	NÚMERO DE EXPEDIENTE	IMPORTE
CALDI INGENIEROS CONSULTORES SL	B82028853	27/04/2020 0:27	6995	4.000,00 €
45 REVOLUCIONES LAS ROZAS CB	E87136529	27/04/2020 2:49	7031	2.000,00 €
GRUPO JERIBEQUE SL	B88085428	27/04/2020 3:17	7035	6.000,00 €
EL OLIVO DE MADRID SL	B88477278	27/04/2020 3:30	7037	6.000,00 €
WIPEMI SL	B86542651	27/04/2020 3:57	7043	6.000,00 €
NEUMÁTICOS AUTO BIEN SL	B81463887	27/04/2020 5:03	7049	4.000,00 €
BRITISH PRINCE SCHOOL SL	B85220929	27/04/2020 8:40	7077	8.000,00 €
TODONOTAS SL	B85480697	27/04/2020 10:08	7108	4.000,00 €
EL KIOSKO LAS ROZAS SL	B86012622	27/04/2020 10:13	7116	8.000,00 €
ROBLES Y APARICIO HOSTELEROS SL	B88408356	27/04/2020 10:24	7133	4.000,00 €
APERITOCHE SL	B86387099	27/04/2020 10:34	7149	4.000,00 €
NUESTRO TOQUE ESTILISTAS S.L.	B87941605	27/04/2020 12:08	7156	4.000,00 €
MENA Y NUNO SL	B87708004	27/04/2020 12:31	7186	4.000,00 €

HOSTELERIA Y COPAS EUROPOLIS SL	B87677951	27/04/2020 14:01	7243	6.000,00 €
LUNOAL MADRID, SL	B87858106	27/04/2020 14:05	7244	4.000,00 €
ALCANO LOOK SL	B87135067	27/04/2020 14:38	7260	4.000,00 €
NOMBRE SOLICITANTE	**NIF**	**DÍA Y HORA SOLICITUD**	**NÚMERO DE EXPEDIENTE**	**IMPORTE**
CYBERSPEED SL	B83114975	27/04/2020 15:11	7278	2.000,00 €
VEMUR SL	B28921062	27/04/2020 15:29	7286	4.000,00 €
HUPOMAR, S.L. - MARÍA BEGOÑA PEREIRA	B80780133	27/04/2020 17:20	7216	8.000,00 €
EL KIOSKO HC LAS ROZAS SL	B87127254	27/04/2020 18:11	7319	2.000,00 €
BEATRIZ REQUEJO ARTESANIA Y DECORACION SL	B85003317	27/04/2020 18:59	7387	2.000,00 €
RINCON DEL ALUMNO C.B - ALFER GESTION SL PROFESIONAL	E86734894	27/04/2020 21:34	7309	2.000,00 €
AMORES DE BARRA SL	B86066610	28/04/2020 8:53	7013	4.000,00 €
ABB MAQUINAS Y EQUIPOS OFIMATICOS SL	B81738072	28/04/2020 12:51	7170	4.000,00 €
JEVIFUD SL	B88117197	28/04/2020 13:18	7172	4.000,00 €
COROTI CAVA SL	B82946005	28/04/2020 13:45	7194	4.000,00 €
CARMAR INDUSTRIA DEL MUEBLE SL	B85611986	28/04/2020 13:56	7200	2.000,00 €
CAÑAS DEL BURGO SL	B82323064	28/04/2020 15:20	7208	2.000,00 €
AYUSO CAREY SL - AYUSO RIVERA SL	B86699915	28/04/2020 15:59	7356	2.000,00 €
CHIC CUT SL	B86523958	28/04/2020 16:17	7358	4.000,00 €
PICASSO PELUQUEROS SOCIEDAD LIMITADA	B85045979	28/04/2020 17:24	7378	4.000,00 €
FERBAYO S.L	B80349137	29/04/2020 12:38	7122	4.000,00 €
MATERIALES DE CONSTRUCCION SANTOJA SL	B83605402	29/04/2020 14:26	7167	6.000,00 €
NANIWA JAPAN SL	B84771450	30/04/2020 23:45	7325	4.000,00 €
EXCLUSIVITY SL	B45732765	06/05/2020 0:08	7532	2.000,00 €
KITCHEN ACADEMY SL	B87563425	06/05/2020 10:19	7548	8.000,00 €

RAV PROGRESO SL	B87134656	06/05/2020 19:45	7544	4.000,00 €
ESCUELA INFANTIL PARCHIS SL	B81830556	07/05/2020 13:28	7575	6.000,00 €
BAG FOR THE FUTURE, S.L. - ALVARO MENDILUCE GOÑI	B86913399	12/05/2020 11:58	7637	4.000,00 €
NOMBRE SOLICITANTE	**NIF**	**DÍA Y HORA SOLICITUD**	**NÚMERO DE EXPEDIENTE**	**IMPORTE**
PURIFICACIÓN CABALLERO MAKE-UP & HAIR SL	B88323373	14/05/2020 11:56	7736	8.000,00 €
AINHCRIS PELUQUERAS, C.B. - CRISTINA TIRADO RUBIO	E87676771	15/05/2020 14:02	7679	2.000,00 €
RENACER EN TUS MANOS - MIGUEL ÁNGEL ROJAS RUBIO	B84632991	15/05/2020 20:51	7561	2.000,00 €
VISION DIAZ CRIADO SL	B88078134	18/05/2020 13:16	7690	4.000,00 €
ONNEA HOSTELERIA SL	B86696531	19/05/2020 18:08	7696	4.000,00 €
INBALL PADEL SL	B86231230	20/05/2020 17:35	7709	6.000,00 €
RESTAURANTE LA TRUCHA 3 - MONTESDEQUINTA SL	B87623559	22/05/2020 13:40	7560	4.000,00 €
CORDOBA E HIJOS SL	B85894467	22/05/2020 19:28	7734	2.000,00 €
KULEANA SL - JOSÉ ANTONIO ESCUDERO DELGADO	B87891586	26/05/2020 13:02	7738	2.000,00 €
			TOTAL	200.000,00 €

B) PERSONAS FÍSICAS:

NOMBRE - APELLIDOS	NIF/NIE	DÍA Y HORA SOLICITUD	NÚMERO DE EXPEDIENTE	IMPORTE
****** ******** *********	XXX4639X*	27/04/2020 0:33	7007	2.000,00 €
****** ******** *********	XXX9257X*	27/04/2020 1:59	7023	2.000,00 €
****** ******** *********	*XX1959X*	27/04/2020 8:31	7075	2.000,00 €
****** ******** *********	XXX2279X*	29/04/2020 11:33	7087	2.000,00 €
****** ******** *********	XXX8688X*	27/04/2020 10:03	7106	2.000,00 €
****** ******** *********	XXX9204X*	28/04/2020 12:04	7123	4.000,00 €
****** ******** *********	XXX7206X*	29/04/2020 12:40	7125	2.000,00 €
****** ******** *********	XXX9327X*	01/05/2020 14:30	7230	2.000,00 €

****** ******** *********	XXX3835X*	27/04/2020 13:47	7234	4.000,00 €
****** ******** *********	XXX2185X*	27/04/2020 14:05	7250	6.000,00 €
****** ******** *********	XXX2931X*	27/04/2020 14:26	7252	2.000,00 €
****** ******** *********	XXX6130X*	27/04/2020 14:26	7253	4.000,00 €
****** ******** *********	XXX4262X*	27/04/2020 14:35	7259	2.000,00 €
****** ******** *********	XXX3170X*	27/04/2020 15:52	7293	4.000,00 €
****** ******** *********	XXX8441X*	06/05/2020 13:58	7534	2.000,00 €
****** ******** *********	XXX3292X*	06/05/2020 23:29	7549	2.000,00 €
****** ******** *********	XXX7734X*	06/05/2020 10:34	7558	2.000,00 €
****** ******** *********	XXX3314X*	07/05/2020 23:27	7567	2.000,00 €
****** ******** *********	XXX6345X*	07/05/2020 10:07	7571	2.000,00 €
****** ******** *********	XXX0227X*	08/05/2020 19:41	7592	2.000,00 €
****** ******** *********	XXX9323XX	08/05/2020 10:08	7595	2.000,00 €
****** ******** *********	XXX5007X*	08/05/2020 23:24	7606	4.000,00 €
NOMBRE - APELLIDOS	**NIF/NIE**	**DÍA Y HORA SOLICITUD**	**NÚMERO DE EXPEDIENTE**	**IMPORTE**
****** ******** *********	XXX6474X*	11/05/2020 16:00	7636	2.000,00 €
****** ******** *********	*XX5712X*	12/05/2020 19:08	7645	8.000,00 €
****** ******** *********	XXX2199X*	13/05/2020 10:15	7653	4.000,00 €
****** ******** *********	XXX0701X*	18/05/2020 10:54	7685	2.000,00 €
****** ******** *********	XXX9388XX	21/05/2020 12:41	7718	2.000,00 €
****** ******** *********	*XX6520X*	21/05/2020 15:46	7729	4.000,00 €
****** ******** *********	XXX3540X*	26/05/2020 12:53	7774	4.000,00 €
			TOTAL	84.000,00 €

3º.- Los beneficiarios deberán proceder a la justificación de dichas ayudas en los términos y plazos contenidos en las bases de la convocatoria, procediendo, en caso contrario, al reintegro de las mismas.

4º.- Notificar la resolución que se adopte a los beneficiarios, publicándose la misma, además, en la página web y en el Portal de Transparencia.

6º.- URGENCIAS

Reclamación económico administrativa Expediente de Compensación nº 2020/000059.

Ac. 805/2020 Previa declaración de urgencia alegada por el Sr. Alcalde-Presidente, motivada para poder interponer la reclamación en el plazo establecido, de conformidad con lo establecido en el art. 51 del RD Legislativo 781/86 de 18 de abril y en los arts. 83 y 113 del ROFRJEL. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Interponer reclamación económico-administrativa ante la Junta Superior de Hacienda de la Comunidad de Madrid, a través de la Dirección General de Tributos, contra la resolución recaída en expediente de compensación nº 2020/000059.

2º.- Facultar, expresamente, al Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia, para la interposición de la citada reclamación, por si el ejercicio de dicha atribución no se considerara incluido en el acuerdo de delegación de atribuciones de esta Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el día 7 de febrero de 2020 y publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 4 de marzo de 2020.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Concluidos los puntos que figuran en el Orden del Día y, no habiendo por consiguiente más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión, siendo 13:20 horas del día indicado, de todo lo cual como Concejal-Secretario, doy fe.

EL ALCALDE,